



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1.- El informe del Delegado del rodeo organizado por el Club Lanco, Asociación Valdivia, realizado el 16 y 17 de octubre de 2021, señor Jenaro Barrientos Ferreiro, en el que no se informa la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario.

2.- El informe del Jurado del mismo rodeo, señor Marcelo Monsalve Guarda, en que se denuncia la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 18,9% del total.

3.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado." "De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver".

4.- El informe de la Gerencia Deportiva de la Federación que señala que un total de 11 novillos están visualmente bajo peso en el video del rodeo referido, lo que equivale a un 4,1% del total.

5.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario y que resulta menor al 10% del total de ganado corrido en dicho rodeo, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el artículo 242 citado, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

Sancionar a todos los socios del Club de Rodeo Lanco con una fecha de suspensión de toda actividad deportiva y, además, sancionar al Club de Rodeo Lanco con la obligación de que en el próximo rodeo que organice dicho club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club Lanco, a la Asociación Valdivia y a la gerencia deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

Rol 17-2021.-

IGNACIO MARURI LEGARRAGA
Secretario

**Juan Sebastián
Lindor Reyes
Pérez**
Firmado digitalmente
por Juan Sebastián
Lindor Reyes Pérez
Fecha: 2021.12.29
21:30:42 -03'00'
JUAN SEBASTIAN REYES PEREZ
Presidente